

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 03/2022
DEL 13 DE ENERO DE 2022**

A las trece horas del 13 de enero de 2022, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia, Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como “**ANEXO 1**” y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO Y REINGENIERÍA DE PROCESOS Y DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 07 de enero de 2022, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos y de la Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como “**ANEXO 2**”, por medio del cual hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos referidos en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.-----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **“ANEXO 3”**.-----

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTROL NORMATIVO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio con número de referencia A40.01/2022, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Control Normativo, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Control Interno del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 4”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado, la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos referidos en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.-----

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA JURÍDICA CONSULTIVA Y DE LA SUBGERENCIA DE APOYO A LA FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE ACTOS, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio con número de 6 de enero de 2022, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 4”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado, la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos referidos en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.-----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **“ANEXO 5”**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en

la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/01/2022 15:48:42	Claudia Tapia Rangel	6c1ca8b2a972785a3a3c33561f10f78f60b7618939c634a7185841ff94eaf8e8
13/01/2022 17:01:36	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	d7618cc00374dde03a74f28da870b08eda3744d89acdde9ea989cfce51669823d
13/01/2022 17:18:19	Edgar Miguel Salas Ortega	651b8069f24768b943a5a22b94e808658fac8ac88832161f1f4622d2ed5988f4
13/01/2022 17:26:33	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	a95162c13af50b5bdb35344d876b1ec045fc29bf850f717a9de721d8fba515db

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Especial 03/2022

13 de enero de 2022

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO Y REINGENIERÍA DE PROCESOS Y DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTROL NORMATIVO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA JURÍDICA CONSULTIVA Y DE LA SUBGERENCIA DE APOYO A LA FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE ACTOS, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



Ciudad de México, a 07 de enero de 2022.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Entregable1_ReporteTecnico de la Metodología de Evaluación de la Calidad. (Cont No. DGE-GDRP-ONR-03-2021)	Reservada
Entregable3_ReporteEntrenamiento Procesamiento digital de imágenes y herramientas de aprendizaje máquina. (Cont No. DGE-GDRP-ONR-03-2021)	Reservada Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a la Dirección de Administración de Emisión (Director), la Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos (Gerente), la Subgerencia de Ingeniería Industrial (Subgerente), y la Oficina de Investigación y Desarrollo (Jefe e Investigadores).

A t e n t a m e n t e

LIC. LINDA AIDE RODRÍGUEZ CASARRUBIAS

Gerente de Desarrollo y Reingeniería de
Procesos

MTRO. CARLOS GUTIÉRREZ CAPPELLO

Gerente de Gestión de la Dirección
General de Emisión

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/01/2022 14:05:20	LINDA AIDE RODRIGUEZ CASARRUBIAS	22074f6d6ea55363cf5dcff03e1ecb23bf0f7af71b1c35327520c53ae77b0345
07/01/2022 14:26:53	CARLOS GUTIERREZ CAPPELLO	1baadd244ce64dc518ea31ac9088ef987f7a716ccb55b39a0e8634e0b940ee82

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos y de la Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DE LO OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 07 de enero de 2022.	Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos y de la Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión, unidades administrativas adscritas a la Dirección de	Clasificación de información.	Información reservada en términos de la Prueba de daño: - Características técnicas de equipos y sistemas, así como	Entregable1_Reporte Tecnico de la Metodología de Evaluación de la Calidad. (Cont No. DGE-GDRP-ONR-03-2021)	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.

Publicada-Us o General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

	Administración de Emisión del Banco de México		metodologías que se utilizan para el análisis de autenticidad de billetes emitidos por el Banco de México.		
			<p>Información reservada en términos de la Prueba de daño: Características técnicas de equipos y sistemas, así como metodologías que se utilizan para el análisis de autenticidad de billetes emitidos por el Banco de México.</p> <p>Información confidencial: Datos personales o información equiparable a datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre • Firma • Datos curriculares 	Entregable3_ReporteEntrenamiento Procesamiento digital de imágenes y herramientas de aprendizaje máquina (Cont No. DGEGDRP-ONR-03-2021)	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.</p> <p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP</p>

			<ul style="list-style-type: none"> • Fotografía de persona física • Información laboral (trayectoria laboral, puesto o cargo laboral) 		
--	--	--	---	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de

los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.¹

De igual manera, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada y confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, así como en las carátulas correspondientes y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada y confidencial en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuesta en dicho oficio, en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y se

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 13 de enero de 2022.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/01/2022 15:48:44	Claudia Tapia Rangel	ec6086e3af0d17b91e220fda9934a528fa0af6904a2a6194c1025b810ace0345
13/01/2022 17:18:23	Edgar Miguel Salas Ortega	81f0a1bc cfec cd59c551b0396af6ff4eb3c09ab9f9daf4e096ed1da2537a3c74
13/01/2022 17:26:41	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	a69a6f4aba03766cf7ebde27a3866a79a2391425669a91d151c21f00f0596fb0

"ANEXO 4"



Ciudad de México, a 07 de enero de 2022.

Ref.: A40.01/2022.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO,

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia), en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes, (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución de fecha 06 de octubre de 2021, de la instancia de inconformidad con número de expediente I-03/20	Confidencial
Resolución de fecha 30 de noviembre de 2021, del procedimiento sancionatorio con número de expediente S-02/20	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.



Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a la Gerencia de Control Normativo (Gerente), a la Subgerencia de Control de Procedimientos Administrativos y de Legalidad Interna (Subgerente), y a la Oficina de Atención de Procedimientos (todo el personal adscrito a la Oficina).

Atentamente,

EDUARDO CASTRO SILVA

Gerente de Control Normativo

En suplencia por ausencia del Director de Control Interno, en términos del artículo 66, primer párrafo, del Reglamento Interior del Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/01/2022 13:03:16	EDUARDO CASTRO SILVA	5fcb8bf8116b5a9454077c6ae19797a894d7355e7b1cf74842cb7c75dc81ca23

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Unidades Administrativas: Gerencia de Control Normativo, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Control Interno del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con número de referencia A40.01/2022	Gerencia de Control Normativo, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Control Interno del Banco de México	Clasificación de información	Información confidencial: - Datos personales o información equiparable a datos personales: • Nombre. • Correo electrónico. • Teléfono. • Extensión telefónica.	-Resolución de fecha 06 de octubre de 2021, de la instancia de inconformidad con número de expediente I-03/20 -Resolución de fecha 30 de noviembre de 2021, del	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

				procedimiento sancionatorio con número de expediente S-02/20	
--	--	--	--	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.¹

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación y en las carátulas correspondientes.

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial** en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en dicho oficio y en las carátulas correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 13 de enero de 2022.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/01/2022 15:48:43	Claudia Tapia Rangel	25c99666bc5ed805649c87d67fa2c767b045d475ab6263755f8f7aef60fcc489
13/01/2022 17:18:21	Edgar Miguel Salas Ortega	63cf1dd8170dd4f992bc0929aa9bfc e9e0e 2096870ae1f50e f6f6497368d207a
13/01/2022 17:26:37	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	63acdb45ffb9522af29ee794a22599b090e7ce6c048b60e17c45de05365074f9c

Ciudad de México, a 6 de enero de 2022.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título de los documentos clasificados, los cuales coinciden con los que aparecen en las carátulas que debidamente firmadas se acompañan al presente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CARÁTULA NÚMERO DE ANEXO	PRUEBA DE DAÑO NÚMERO DE ANEXO
X26.480.2021	1	N/A
X26.482.2021	2	
X26.505.2021	3	
X26.506.2021	4	

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la

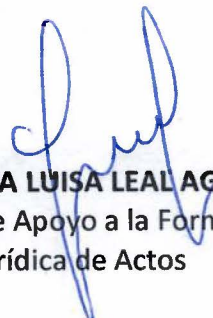
clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección General Jurídica (Director General), Dirección Jurídica (Director), Gerencia Jurídica Consultiva (Gerente), Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos (Subgerente), Abogado en Jefe de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos y Abogados adscritos a la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos.

Atentamente,



MTRO. SEBASTIÁN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo



MTRA. ANA LUISA LEAL AGUIRRE
Subgerente de Apoyo a la Formalización
Jurídica de Actos



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 97, 98, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, vigentes (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Gerencia Jurídica Consultiva Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	X26.480.2021
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> MTRO. SEBASTIÁN ACOSTA GUEVARA Gerente Jurídico Consultivo  <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> MTRA. ANA LUISA LEAL AGUIRRE Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha de la sesión: 13 de enero de 2022 Número de la sesión: Especial 03/2022

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Ref.	Pág.	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	1	Información equiparable a datos personales: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de persona moral • Domicilio de persona moral 	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 116, párrafo primero, de la LGTAIP; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 11, fracción VI, y 113, fracción I, de la LFTAIP; Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos.	Se trata de datos equiparables a datos personales que están intrínseca y objetivamente ligados a la persona, titular de los mismos.




CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 97, 98, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Gerencia Jurídica Consultiva Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	X26.482.2021
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <hr/> MTRO. SEBASTIÁN ACOSTA GUEVARA Gerente Jurídico Consultivo  <hr/> MTRA. ANA LUISA LEAL AGUIRRE Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha de la sesión: 13 de enero de 2022 Número de la sesión: Especial 03/2022



PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Ref.	Pág.	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	1	Información equiparable a datos personales: <ul style="list-style-type: none">• Nombre de persona moral• Domicilio de persona moral	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 116, párrafo primero, de la LGTAIP; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 11, fracción VI, y 113, fracción I, de la LFTAIP; Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos.	Se trata de datos equiparables a datos personales que están intrínseca y objetivamente ligados a la persona, titular de los mismos.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 97, 98, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Gerencia Jurídica Consultiva Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	X26.505.2021
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <hr style="width: 100%;"/> MTRO. SEBASTIÁN ACOSTA GUEVARA Gerente Jurídico Consultivo  <hr style="width: 100%;"/> MTRA. ANA LUISA LEAL AGUIRRE Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha de la sesión: 13 de enero de 2022 Número de la sesión: Especial 03/2022

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Ref.	Pág.	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	1	Información equiparable a datos personales: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de persona moral • Domicilio de persona moral 	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 116, párrafo primero, de la LGTAIP; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 11, fracción VI, y 113, fracción I, de la LFTAIP; Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos.	Se trata de datos equiparables a datos personales que están intrínseca y objetivamente ligados a la persona, titular de los mismos.




CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 97, 98, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Gerencia Jurídica Consultiva Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	X26.506.2021
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/> MTRO. SEBASTIÁN ACOSTA GUEVARA Gerente Jurídico Consultivo  <hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/> MTRA. ANA LUISA LEAL AGUIRRE Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha de la sesión: 13 de enero de 2022 Número de la sesión: Especial 03/2022

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL				
Ref.	Pág.	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	1	<p>Información equiparable a datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de persona moral • Domicilio de persona moral 	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 116, párrafo primero, de la LGTAIP; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 11, fracción VI, y 113, fracción I, de la LFTAIP; Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos.</p>	<p>Se trata de datos equiparables a datos personales que están intrínseca y objetivamente ligados a la persona, titular de los mismos.</p>




"ANEXO 5"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidades administrativas al rubro indicadas, y

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 06 de enero de 2022	Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México	Clasificación de información	Información confidencial: - Nombre de persona moral -Domicilio de persona moral	- X26.480.2021 -X26.482.2021 -X26.505.2021 -X26.506.2021	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.¹

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación y en las carátulas correspondientes.

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial** en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en dicho oficio y en las carátulas correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 13 de enero de 2022.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/01/2022 15:48:40	Claudia Tapia Rangel	4da8855f495135fb8fa89f4e2adacb09150679cecede733f14d67c19c93f5ffc5
13/01/2022 17:18:25	Edgar Miguel Salas Ortega	42d7a0770f73580db6b062fdc5653016d4a62c44d034c58cf5a48b1a9a453434
13/01/2022 17:26:45	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	19a34afb313c4cca2a32c850772450c0b4914db5091403abff70fd9e715be76